



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 780 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento de la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **22.772.312**, ocurrido el día **17 de julio de 2020**, según Registro Civil de defunción con Indicativo Serial No. 09208019, se presentó la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.044.923.264**, el cual mediante radicado No. EXT-BOL-21-008342 de 07 de abril de 2021, solicitó el reconocimiento y pago de auxilio funerario, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la causante **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificada.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, ya identificada.
- Copia simple registro civil de defunción con Indicativo Serial No. 09208019 registrado en la Notaria Única de Arjona, en el que se indica que la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificada, falleció el día **17 de julio de 2020**, en Arjona, Bolívar.
- Certificación expedida por la funeraria los olivos el día 31 de marzo de 2021 en la que se indica que la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, ya identificada es la titular del plan exequial en el que se tenía afiliada a la causante **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificada.
- Certificación de servicios prestados No. 2718 expedida por la funeraria los olivos, con sello de cancelado en el que se relacionan valores y servicios prestados, con ocasión del fallecimiento de la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificada, sufragados por la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, ya identificada.
- Certificación de cuenta bancaria expedida por DAVIVIENDA el día 25 de enero de 2021.

Mediante **Resolución No. 3442 de 29 de octubre de 1981**, el Fondo de previsión Social del Departamento, reconoció una sustitución mensual de jubilación a favor de la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificada, en cuantía de \$13.557, a partir de 14 de abril de 1985.

Que, respecto al reconocimiento y pago de Auxilio funerario, el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, señaló:

(...)

ARTÍCULO 51. Auxilio Funerario. *La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que este auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.*

(...)



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 780 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

Revisada la documentación allegada, se encuentra que la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, ya identificada, sufragó los gastos ocasionados por el deceso de la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificada, tal y como se observa en la Certificación expedida por la funeraria los olivos el día 31 de marzo de 2021 en la que se indica que el titular del plan exequial es la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, ya identificada, teniendo como beneficiario a la causante **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificado en el que se indica que la solicitante, ya identificada, pago los gastos, ocasionados con el fallecimiento del causante.

Que el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2021 es de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$908.526.00)**.

De otra parte, revisada la nómina de jubilados del Departamento se encuentra que la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, ya identificada perteneció a la nómina de Jubilados del FER y su mesada para el año 2020 era del valor de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$883.513.00)**.

A su vez mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1017 de 01 de Septiembre de 2021, la Dirección Financiera de Presupuesto certifico que en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la presente vigencia existe disponibilidad presupuestal por el rubro Auxilio de muerte y funerario por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542.630.00)**, a favor de la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.044.923.264** con ocasión del fallecimiento de la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.772.312**.

Por lo expuesto se reconocerá a favor de la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.044.923.264**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer a favor de la señora **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.044.923.264**, la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$4.542. 630.00)**, por concepto de auxilio funerario, con ocasión del fallecimiento de la señora **BARRIOS DE PERTUZ CARMEN ALICIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.772.312**, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago ordenado en la presente Resolución se imputará al CDP No. 1017 de 01 de Septiembre de 2021, Rubro: Auxilio funerario, código 2.1.2.02.02.009-0106 de la vigencia presupuestal del año 2021.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 780 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de auxilio funerario

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor **HERNANDEZ PACHECO KARMELYS ELISA**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR
Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado